

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de marzo de 2021. A conocimiento del señor Juez informando que mediante fijación en lista del 05 de marzo de 2021 se corrió traslado de la solicitud de nulidad elevada por el apoderado de la parte demandante contra el auto del 1 de febrero de 2021 que ordenó seguir adelante la ejecución.

El traslado transcurrió durante los días 8, 9 y 10 de marzo de 2021.

Dentro del aludido término no se presentó pronunciamiento.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Nolvía' being the most prominent part.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandados Héctor Orlando Alarcón González
Radicado: 2018-00137
Interlocutorio: N°154

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Juzgado a resolver sobre la solicitud de nulidad del auto interlocutorio N°025 del 1 de febrero de 2021 mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución.

CONSIDERACIONES

En primer lugar, es necesario resaltar que por error involuntario este Despacho emitió auto ordenando seguir adelante la ejecución, sin tener en cuenta la contestación de la demanda que efectivamente presentó el demandante a través de su apoderado judicial mediante escrito radicado en la plataforma del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia el día 01 de julio de 2020, según se evidencia en el archivo N°4 del expediente digital denominado: "04. RECIBIDO CONTESTACIÓN".

Con base en ello, se avizora que dentro del trámite de escaneo del expediente se pasó por alto la precitada pieza procesal, motivo por el cual se constata una ilegalidad en el precitado auto que será declarada en aras de sanear este proceso, y por solicitud de parte.

Al respecto es pertinente recordar que la jurisprudencia¹ ha expuesto y aplicado la teoría de los autos ilegales, merced a la cual su ejecutoria no ata al juez ni a las partes y, por ende, se deben desconocer en la primera oportunidad en que advierte su ilegalidad. En efecto, se ha sosteniendo que: "...los autos ilegales no causan ejecutoria y un error inicial no puede comprometer al Juez a otro (sic)" "..."; o, lo que es lo mismo, "...La parte motiva de un auto no ata al juez, el partidor o las partes, salvo que en lo resolutivo se disponga otra cosa; igualmente, **los autos ilegales, aun ejecutoriados, no vinculan al juez, las partes o los auxiliares de la justicia...**". (Se destaca).

En consideración a lo antes referido, el Despacho se aparta de lo ordenado en el auto interlocutorio N°025 calendarado el pasado 1 de febrero del año 2021,

¹ C.S.J. Auto de Noviembre 19 de 1999, M. P. Dr. Silvio Fernando Trejos Bueno, Expediente Nro. 5278.

Auto de noviembre 9 de 2006. M. P. Dr. Julio César Valencia Copete.

toda vez que el mismo es ilegal en la medida en que no se tuvo en cuenta las excepciones formuladas por el vocero judicial del señor Héctor Orlando Alarcón González, la cual realizó dentro del término legal correspondiente.

Por lo tanto, se dará trámite al escrito de formulación de excepciones frente al libelo, máxime si se tiene en cuenta que se presentaron dentro del término de ley, y que mediante fijación en lista del 10 de julio de 2020 se corrió traslado durante el término de 10 días a la contraparte para que se pronunciara, pero que dentro de dicho lapso no se produjo ningún pronunciamiento.

En ese orden de ideas y con base en lo preliminarmente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

DECLARAR LA NULIDAD y dejar sin efecto el auto interlocutorio N°25 calendarado el 1 de febrero del año 2021 que fue notificado por estado del 02 de febrero de 2021 mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en este asunto.

En firme esta determinación se continuará con el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
*La providencia anterior se notifica en el
Estado N°050 del 14/04/2021*

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

